

Sesión 61ª, en miércoles 31 de agosto de 1955

(Especial: de 15 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

Secretarios, los señores Yávar, don Fernando, y Cañas

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE**
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA**
- V.—TEXTO DEL DEBATE**

I. — SUMARIO DEL DEBATE**Pág.**

- | | <u>Pág.</u> | | |
|--|-------------|---|------|
| 1.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley | 2973 | Establecimiento de normas para la aplicación de las disposiciones del artículo 2.º de la ley 11.766, relativas a la exención del pago de contribuciones a ciertos bienes raíces rurales | 2968 |
| 2.—No se produce acuerdo para autorizar a las Comisiones de Hacienda y de Gobierno Interior para poder sesionar a la misma hora en que lo haga la Cámara | 2974 | Cesión al Fisco de terrenos de propiedad municipal, ubicados en Valparaíso, para la construcción de un grupo escolar | 2969 |
| 3.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que autoriza al Banco del Estado de Chile para conceder préstamos a los pequeños industriales | 2974 | 10-13.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta los que se le dirigieron respecto de las materias que se indican: | |
| 4.—Se acuerda autorizar a las Comisiones de Hacienda y de Gobierno Interior para celebrar sesiones paralelamente con la Honorable Cámara | 2977 | Pavimentación de calzadas en la comuna de Puchuncavi | 2969 |
| 5.—Se pone en discusión el segundo informe recaído en el proyecto que modifica el DFL. N.º 245, que estableció el beneficio de la asignación familiar a los obreros, y queda pendiente el debate | 2977 | Pago de reajuste de jornales al personal de la Draga "Chipana", en Valparaíso | 2969 |
| | | Adopción de medidas para reparar daños causados por la sequía, en el departamento de Ovalle | 2969 |
| | | Reparación del camino de Villarrica a Curarrehue | 2969 |
| | | 14.—Informes de la Comisión Especial de Solicitudes recaídos en diversos asuntos de interés particular | 2970 |

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | | | |
|---|------|---|------|
| 1-2.—Mensajes con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de acuerdo: | | 15-19.—Mociones de los señores Diputados que se indican con las que inician los proyectos de ley que se señalan: | |
| El que aprueba el Acuerdo Comercial concertado entre Chile y Portugal, en septiembre de 1954 | 2967 | El señor Magalhaes, que modifica la ley 11.655, que autorizó a la Municipalidad de Copiapó para contratar empréstitos | 2970 |
| El que aprueba la Convención sobre Unificación de Métodos de Análisis de los Vinos, suscrita en París en octubre de 1954 | 2967 | Los señores David y Pizarro, don Abelardo, que autoriza a la Municipalidad de Putaendo para contratar empréstitos | 2971 |
| 3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que indica | 2967 | Los señores Martín, Rosende, Soto, Lira y Huerta, que libera de derechos la internación de un órgano destinado al Convento de los Padres Carmelitas de Chillán | 2972 |
| 4-5.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que formula indicaciones al proyecto de ley que concede una bonificación compensatoria a los servicios públicos | 2968 | Los señores Fuentealba, De la Fuente, David, Vial Letelier, Vial Freire, Orpis, Benaprés, Urrutía, Cofré y Miranda, don Carlos, que autoriza al Consejo Nacional de Comercio Exterior para consultar en el Cálculo Estimativo de Divisas una suma determinada para la importación de automóviles de pasajeros | 2972 |
| 6-9.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública, con los que da respuesta a los que se le enviaron acerca de las materias que se indican: | | El señor Naranjo, que concede pensión a don Víctor Castro Vilches | 2973 |
| Investigación de las causas que determinaron un accidente en el Liceo Coeducacional de Vallenar | 2968 | | |
| Destinación de fondos para efectuar reparaciones en el local del Liceo de San Antonio | 2968 | | |

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.****"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:**

Mi Gobierno, deseoso de continuar las buenas relaciones y de estrechar aún más los nexos comerciales con los países de Europa y en especial con aquellos que constituyen mercados tradicionales para nuestro salitre, ha suscrito con Portugal el Convenio Comercial que tengo el honor de someter a vuestra consideración y aprobación.

Este acuerdo establece que Portugal concederá licencias de importación por treinta mil toneladas de salitre, cuyo valor CIF permitirá comprar en el mercado portugués las mercaderías que se señalan en la lista anexa al presente Convenio, en las proporciones en ellas indicadas. Queda además convenido que dicha lista regirá para compras posteriores de salitre.

La lista de mercaderías es producto de un adecuado estudio de nuestros organismos técnicos, los que han tenido en cuenta el interés de los productores e industriales nacionales y las conveniencias generales del país. Además, como lo indica el artículo 4.º del acuerdo, cuya aprobación solicito, la referida lista podrá ser revisada en cada período anual de vigencia del acuerdo, a pedido de cualquiera de las Partes Contratantes. Debo agregar, además, que los productos indicados en la lista anexa son en su mayoría materias primas insustituibles para las industrias nacionales.

El artículo 5.º del Convenio establece la cláusula de más favor en todo lo que se refiere a derechos aduaneros, con las excepciones que Chile introduce habitualmente en sus tratados internacionales.

Las Cartas anexas al Convenio ratifican su espíritu en el sentido de que las divisas que produzca la exportación de salitre se utilizarán para la internación de las mercaderías portuguesas señaladas en la lista, y que las licencias de importación no serán negadas, siempre que hayan divisas provenientes de la venta de salitre.

La segunda de las Cartas establece también una cuestión de carácter transitorio, relativa a los embarques de salitre efectuados entre la expiración del acuerdo anterior y la firma del presente.

Por las razones expuestas y en virtud de lo previsto en la Constitución Política del Estado, vengo en someter a la ilustrada consideración de Vuestras Señorías el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.— Apruébase el Acuerdo Comercial, su Lista de Mercaderías anexa, y

Cartas anexas, concertado entre Chile y Portugal con fecha 18 de septiembre de 1954.

Santiago, 31 de agosto de 1955.

(Fdos.): Carlos Ibáñez del C.— Kaare Olsen".

2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:**

Bajo los auspicios de la Oficina Internacional del Vino, organismo creado en 1924 y del cual Chile forma parte, se concertó, el 13 de octubre de 1954, una Convención sobre "Unificación de Métodos de Análisis de los Vinos".

El Gobierno de Chile procedió a la firma de tal Convención, con la reserva de ulterior ratificación, el 23 de abril del presente año.

La Convención en referencia establece la necesidad de unificar los métodos de análisis de los vinos con el objeto de facilitar su conocimiento en el comercio internacional. Señala, además, la conveniencia de un control más exacto de la calidad de los vinos y las ventajas de obtener el máximo desarrollo de las investigaciones científicas que se practiquen. Crea, asimismo, una cooperación internacional que estudie los métodos de análisis a fin de permitir su revisión periódica.

El Ministerio de Agricultura ya ha realizado diversos de los estudios propuestos por la Oficina Internacional del Vino sobre "Unificación de Métodos de Análisis de Vinos" y ha hecho presente su interés por incorporar en la reglamentación chilena nuevos métodos de prácticas analíticas y por que cuanto antes se proceda a ratificar la Convención de 1954.

El artículo 8.º de la Convención indica que ella deberá ser ratificada lo más pronto posible, a fin de entrar en vigencia seis meses después de haberse depositado los instrumentos de ratificación ante el Gobierno francés.

Por las razones antes expuestas, vengo en someter a Vuestra consideración la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.— Apruébase la Convención sobre "Unificación de Métodos de Análisis de los Vinos", suscrita en París, el 13 de octubre de 1954".

Santiago, 31 de agosto de 1955.

(Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Kaaren Olsen N."

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 589.— Santiago, 22 de agosto de 1955
En uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Esta-

do, he acordado hacer presente la urgencia, en todos los trámites constitucionales, en el despacho del proyecto de ley por el cual se aumentan las pensiones de las familias de las víctimas de la catástrofe de Sewell, ocurrida en 1945, proyecto contenido en el Boletín N.º 627, de la Comisión de Trabajo y Legislación Social de la Honorable Cámara de Diputados.

Lo que tengo el agrado de poner en conocimiento de V. E. en respuesta al oficio N.º 2968, de 27 de julio del presente año.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): Carlos Ibáñez del C.— Eduardo Yáñez Zavala”.

4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“N.º 1,233.— Santiago, 30 de agosto de 1955. Por Mensaje N.º 337 ha sido sometido a vuestra consideración un proyecto de ley sobre bonificación compensatoria para los servidores públicos, en cuyo texto se hace necesario incorporar algunas disposiciones, precisando aspectos especiales o de excepción.

En consecuencia, se ruega a V. E. se sirva tener por formulada la correspondiente indicación a dicho proyecto, para agregar las normas que a continuación se señalan, como nuevos artículos:

“Art. El mayor gasto que signifique aplicar la presente ley al personal de la Superintendencia de Bancos, será financiado de acuerdo con las normas señaladas en el artículo 8.º de la Ley General de Bancos, para cuyo efecto se considerará suplementada la partida global consultada en la Ley de Presupuestos.

La disposición anterior se explica por sí misma.

“Art. Los profesionales funcionarios que se remuneran de acuerdo con la Ley N.º 10.223, gozarán del 35% de bonificación hasta el límite máximo de \$ 125.000 mensuales, sumadas todas las rentas que perciban y la bonificación.

No contiene el artículo anterior un privilegio especial, sino que ha debido darse otra redacción para el caso de los médicos funcionarios, ya que no es posible aplicarles la regla contenida en el art. 2.º, inciso 2.º en su frase final, lo que se salva en la forma anterior.

“Art. Se exceptúan de las disposiciones de esta ley a los Oficiales y Tripulantes de la Empresa Marítima del Estado.

El personal mencionado tiene convenios colectivos sobre remuneraciones en conformidad al Código del Trabajo y en forma similar a las demás empresas navieras nacionales.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): Carlos Ibáñez del Campo”.

5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

“N.º 1,239.— Santiago, 30 de agosto de 1955. Ha estimado necesario el Ejecutivo proveer de

fondos a ese Honorable Congreso para atender a los mayores gastos de secretaría y representación de sus componentes, por lo cual vienen en formular indicación, para que se agregue como artículo nuevo en el proyecto de ley sobre bonificación compensatoria, la siguiente disposición:

“Art. La Tesorería General de la República pública entregará al Congreso Nacional, por intermedio de las Tesorerías del Senado y de la Cámara de Diputados, las sumas de \$ 10.800.000 a la primera y \$ 35.280.000, a la segunda, con el objeto de que atiendan al aumento de los Gastos de Representación y de Secretaría de los señores Senadores y Diputados.

“En la Ley de Presupuestos de Gastos de la Nación se consultarán las sumas necesarias para pagar el monto actual de los Gastos de Representación y el total del aumento que el inciso 1.º ordena sólo por seis meses.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): Carlos Ibáñez del Campo.— Abraham Pérez Lizana”.

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

“N.º 2,654.— Santiago, 30 de agosto de 1955. Tengo el agrado de cursar recibo de su atento Oficio de fecha 17 del presente, relativo a la instrucción de un sumario para establecer las causas y responsabilidad que pueda derivar en el accidente ocurrido en el Liceo Coeducacional de Vallenar, al derrumbarse una muralla de dicho establecimiento.

Sobre el particular comunico a US., que ya se ha iniciado el sumario correspondiente, designándose Fiscal a don Damián Meléndez Rojas, Rector del Liceo de Ovalle.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): Tobias Barros”.

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N.º 2.647.— Santiago, 30 de agosto de 1955. Por oficio N.º 2.951, de 27 de julio ppdo., esa Honorable Cámara ha tenido a bien hacer presente a este Ministerio la petición formulada por el señor Diputado don Luis Valdés Larraín, para que se destinen los fondos necesarios para las reparaciones más urgentes que necesita el Liceo de San Antonio.

Al respecto, me es grato manifestar a S. S. que ya se encuentran terminadas, casi en su totalidad, las reparaciones solicitadas, y el Liceo está funcionando en ese local, esto es, en el proporcionado por la Administración del Puerto de San Antonio.

Saluda atentamente a S. S.— (Fdo.): Tobias Barros”.

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“N.º 2.646.— Santiago, 30 de agosto de 1955. Tengo el agrado de acusar recibo del oficio

N.º 3.154, de fecha 10 del presente mes, de esa Honorable Corporación, relativo a la petición del señor Diputado don José Foncea, para establecer las normas necesarias en la aplicación de las disposiciones del Art. 2.º, letra f) de la Ley N.º 11.766, relativas a la exención del pago de contribuciones a los bienes raíces rurales que cumplan con determinados requisitos.

En relación con este asunto, puedo informar a US., que la disposición en estudio es bastante clara en este sentido al expresar: "se exceptúan de este gravamen aquellos predios en los que funcione una escuela que cumpla con las normas establecidas al respecto por el Ministerio de Educación Pública"; de tal manera que esta Secretaría de Estado no creyó necesario reglamentarla.

Ahora bien, de acuerdo con la Dirección General de Impuestos Internos, se han seguido al respecto, las siguientes normas:

a) El interesado o propietario del predio, eleva solicitud al Ministerio de Educación, pidiendo la certificación correspondiente que acredite que dentro del terreno funciona una escuela que cumple con los requisitos establecidos.

b) Esta solicitud, previo informe de los Directores de Educación, es resuelta por la Jefatura del Servicio, otorgando, cuando procede, el certificado correspondiente estableciendo que se cumple con el requisito y que, por lo tanto, está exento del pago que establece la Ley N.º 11.766.

c) El certificado así obtenido es presentado a la Oficina de Impuestos Internos que corresponde.

d) Se recomienda a los solicitantes identificar bien el predio; ubicación en la comuna, departamento, provincia, N.º de Rol, etc.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): **Tobías Barros Ortiz**".

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta al que se le envió por acuerdo de la Cámara, relacionado con la conveniencia de activar la cesión de terrenos municipales al Fisco, a fin de que pueda iniciarse la construcción de un nuevo grupo escolar en la ciudad de Valparaíso.

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.º 1.247.— Santiago, 30 de agosto de 1955.

En respuesta a su oficio N.º 3.006, de 3 de agosto en curso, relacionado con las observaciones formuladas por los Honorables Diputados del Comité Parlamentario del Partido Agrario Laborista sobre pavimentación de calzadas de la comuna de Puchuncaví, me es grato manifestar a V. E., de acuerdo con lo informado por la Dirección de Pavimentación Urbana, que la obra de pavimentación defi-

nitiva ejecutada, consiste en 1.743,20 ms. de aceras de concreto de cemento y sus correspondientes obras complementarias, la que se ha financiado con \$ 500.000, consultados en el ítem 12-09-11, del Presupuesto Fiscal del año pasado, y el resto con Fondos Generales del Servicio.

En vista del escaso rendimiento de los Recursos de Pavimentación de la comuna, no es posible, por ahora, abordar la ejecución de un plan de calzadas, y, para ese objeto, se verá modo de obtener, además de los recursos que le da la Ley de Pavimentación, fondos con cargo al Presupuesto de la Nación.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Alejandro Schwerter Gallardo**".

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.º 1.248.— Santiago, 30 de agosto de 1955.

En respuesta a su oficio N.º 3.008, de 3 de agosto en curso, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Diputado señor Arturo Ibáñez Ceza sobre pago de reajustes de jornales al personal de la Draga "Chipana", en Valparaíso, acompaño a V. E., original, el informe que al respecto ha emitido la Dirección de Obras Portuarias.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Alejandro Schwerter Gallardo**".

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.º 1.250.— Santiago, 30 de agosto de 1955.

En respuesta a su oficio N.º 3.032, de 4 de agosto en curso, relacionado con las observaciones formuladas por los Honorables Diputados del Comité Parlamentario del Partido Socialista Popular, y en especial del Honorable señor Alejandro Chelén Rojas, acompaño a V. E., original, el informe que al respecto he recibido de la Dirección de Riego.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Alejandro Schwerter Gallardo**".

13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

"N.º 1.249.— Santiago, 30 de agosto de 1955.

En relación con su oficio N.º 3.049, de 3 de agosto en curso, la Dirección de Vialidad, dependiente de este Ministerio, informa lo que sigue:

"... tengo el honor de comunicar a US. que con esta misma fecha se ha transcrito al Ingeniero Provincial la petición del Honorable Diputado señor Julio Durán, en lo que respecta a destacar camiones y personal para la reparación del camino de Villarrica a Currehue, dándole orden de facilitar estos elementos en la medida que las necesidades del servicio lo permitan.

Respecto a apresurar las obras de pavimentación del camino antes citado, puedo informar a US. que estos trabajos no figuran en

los planes inmediatos de esta Dirección, pues no existe para ellos financiamiento alguno”

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Alejandro Schwerter Gallardo**”.

14.—INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE SOLICITUDES PARTICULARES

Treinta y seis informes de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

Doce mensajes de S. E. el Presidente de la República, que favorecen con los beneficios que se señalan a las siguientes personas:

Doña Domitila Martínez Ruiz, pensión, y Doña Laura Araya viuda de Barriga y su hija Sara Barriga Araya, pensión;

Diez proyectos de ley, remitidos por el Honorable Senado, que conceden los beneficios que se indican a las siguientes personas:

Don Julio Durán Cerda, reconocimiento de servicios;

Doña Rosa Castro viuda de Peters, pensión;

Doña Gúdela Núñez viuda de Orrego, pensión;

Doña Auristela Peña viuda de Castellón, pensión;

Doña Eusebia Marta Fuenzalida Castro, pensión;

Doña Luisa Rojas viuda de Molina, aumento de pensión;

Doña Melania Alegría viuda de Bejarano, aumento de pensión;

Don Francisco Calle Villagra, reconocimiento de servicios;

Doña María Montaner viuda de Cerda, aumento de pensión; y

Doña Elisa Godoy Olivares, aumento de pensión.

Trece mociones de los señores Diputados que se indican, y que favorecen a las siguientes personas:

Del señor Egaña, aumenta la pensión a doña Olaya Valdovinos viuda de Cabezas;

Del señor González, don Sergio, pensión a don Andrés Escobar Díaz;

De los señores Barra y Poblete, diversos beneficios a don Miguel Benavente Ortiz;

De los señores Palestro y Oyarzún, pensión a don Jorge Morris Gómez;

Del señor Pinto Díaz, que reajusta la pensión de doña Iris Navarrete viuda de Bravo;

Del señor Castro, pensión a doña Inés Roles Letellier;

Del señor Jerez, pensión a doña Hortensia Contreras Puga;

Del señor Sepúlveda Rondanelli, abono de tiempo a don Rodolfo Muñoz Yáñez;

Del señor Egaña, pensión a doña Rosa Ester Collao de Caballero;

Del señor Bart, aumento de pensión a doña Francia, doña Eivira, y doña Italia Trizana Aravena;

Del señor Silva Ulloa, pensión a don Wenceslao Varela Moderde;

Del señor Loyola, diversos beneficios a don Jorge Hübner Bezanilla;

Doce presentaciones de las personas que se indican y que se les conceden los beneficios que se señalan:

Don Francisco Marín Villa, determinados beneficios;

Don Ismael Maturana Faúndez, reconocimiento de tiempo;

Don Francisco Montero Molina, pensión;

Don Arturo Sierra Délano, diversos beneficios;

Don José del C. Baeza Reyes, pensión;

Doña Elena Farías viuda de Rojas, pensión;

Doña Enriqueta Torrealba Guzmán, pensión;

Doña María Gaete Sánchez y doña Lidia Sánchez Caballero, pensión;

Don Manuel Contreras Macaya y Humberto García Pino, diversos beneficios;

Doña Guillermina Giménez de Barlaro, aumento de pensión;

Don Rufino Letellier Aravena, determinados beneficios;

Doña Amanda Vergara viuda de Ruiz, pensión.

15.—MOCION DEL SEÑOR MAGALHAES

“HONORABLE CAMARA:

La ley N.º 11.655, de 29 de septiembre de 1954, autorizó a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, para contratar uno o varios empréstitos por la suma de doce millones de pesos, para financiar un plan de obras de adelanto local. La actual ley N.º 11.655 modificó la ley N.º 9.684, de 5 de octubre de 1950, que tenía el mismo objeto. Los empréstitos autorizados por estas leyes no han sido colocados y han permitido empozarse en la Tesorería Provincial de Copiapó, al 30 de julio del presente año, la suma de \$ 8.292.135,92 pesos, según comprobante del señor Tesorero Provincial; que para el curso del próximo año estos recursos, por lo menos se verán duplicados.

Que para financiar debidamente el plan de obras contemplados en la ley N.º 11.655 es indispensable aumentar sus diversas partidas debido a la elevada alza del costo de materiales, la obra de mano y leyes sociales; como también incluir en este plan otras partidas para financiar nuevas obras, ya que así lo requieren las exigencias de adelanto comunal.

Por las razones expuestas y conforme al acuerdo de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, de fecha 4 de agosto de 1955, se considera indispensable modificar la ley N.º 11.655, como también elevar este empréstito a la suma de treinta millones de pesos, ya que su colocación sería por la suma aproximada de veinte millones de pesos, por lo cual vengo en someter a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o— Introdúcense en la ley N.o 11.655, de 29 de septiembre de 1954, las siguientes modificaciones:

- a) Reemplázase en el artículo 1.o la cantidad "doce millones", por "treinta millones de pesos"; y
- b) Modificar el plan de obras por el siguiente:

a) Obras de mejoramiento de los servicios de alcantarillado y desagüe del Matadero Municipal . . .	\$	500.000.—
b) Adquisición de vehículos motorizados y modernización de los servicios de aseo de la comuna		4.500.000.—
c) Ampliación del Mercado Municipal		3.000.000.—
d) Obras de mejoramiento y ornato de la Plaza de Armas y demás paseos públicos		3.000.000.—
e) Construcción del edificio para la Casa Consistorial		10.000.000.—
f) Construcción de casas para obreros municipales en terreno propio		3.000.000.—
g) Confección del plano regulador y expropiaciones para apertura y ampliación de calles		3.000.000.—
h) Aporte para la pavimentación en el radio urbano de la calle Los Carrera		2.000.000.—
i) Extensión de la red de alumbrado público a nuevas poblaciones		1.000.000.—
		<u>\$ 30.000.000.—</u>

(Fdo.): Manuel Magalhaes M."

16.—MOCION DE LOS SEÑORES DAVID Y PIZARRO HERRERA

"HONORABLE CAMARA:

La Municipalidad de Putaendo, de la provincia de Aconcagua, está funcionando en la actualidad en un edificio muy antiguo, casi ruinoso y que no presta por consiguiente ninguna clase de comodidad tanto para el desempeño de los funcionarios que la sirven como también para el público que concurre a dicha repartición. Asimismo, en esa localidad hacen falta, a más del edificio municipal, otros para instalar en ellos las oficinas fiscales más importantes y locales comerciales, conforme a planos, y especificaciones ya aprobados por la Dirección Zonal de Arquitectura.

Por estas consideraciones y otras que no escapan al elevado criterio de los señores Diputados, venimos a someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o— Autorízase a la Municipalidad de Putaendo para contratar directamente un empréstito con el Banco del Estado u otra institución de crédito, hasta por la suma de seis millones de pesos, a un interés anual no superior al 10 o/o y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Artículo 2.o— Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito para tomar el préstamo a que se refiere el artículo anterior y para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3.o— El producto del préstamo se invertirá exclusivamente en la construcción del edificio municipal, con dependencias para la instalación de oficinas municipales, fiscales y locales comerciales, conforme a los planos y especificaciones aprobados por la Dirección Zonal de Arquitectura, con asiento en la ciudad de Valparaíso.

Artículo 4.o— Para atender el servicio del préstamo a que se refiere el artículo 1.o, establécese una contribución adicional del dos por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Putaendo, contribución que empezará a cobrarse desde el 1.o de enero de 1956 y que regirá hasta el pago total de la deuda.

Artículo 5.o— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización, por intermedio de la Tesorería General de la República, la que pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiese sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella, para el pago de deuda interna.

Artículo 6.o— La Municipalidad de Putaendo depositará en la Cuenta de Depósitos Fiscales "F-26 Servicios de Empréstitos y Bonos" los recursos que destine la ley al servicio del empréstito y la cantidad a que asciende dicho empréstito por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Putaendo deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida Ingresos Extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del préstamo, y en la partida Egresos Extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la presente ley.

Artículo 7.o— La Municipalidad de Putaendo deberá fijar, por intermedio de carteles en la primera quincena del mes de enero de cada año, en el exterior del edificio municipal, un estado del servicio del préstamo y de las inversiones hechas en cumplimiento a la presente ley.

(Fdo.): Alfonso David L.— Abelardo Pizarro H."

17.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

“HONORABLE CAMARA:

Los RR. PP. Carmelitas de Chillán, con gran sacrificio económico, han importado para su Iglesia Parroquial un órgano eléctrico, la internación del cual se verá gravada por impuestos y derechos arancelarios que no están en situación de cubrir.

El elevado espíritu con que la Honorable Cámara ha considerado esta clase de importaciones, a las que ha liberado en múltiples ocasiones de todo gravamen aduanero, me mueve a solicitar que se dispense igual tratamiento al que se refiere esta iniciativa, razón por la cual vengo en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.— Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el D. S. N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores, y, en general, de todo derecho o contribución, a un órgano eléctrico Hammond, modelo de concierto, con dos gabinetes tonales, cables de conexión, regulador de frecuencia y transformador de voltaje, importado para los Reverendos Padres Carmelitas Descalzos de Chillán, embalado en 6 cajones rotulados C. D. C., Santiago, vía Valparaíso N.ºs 1 al 6, con pesos de K. B. 242, 11; 81.73; 43.54.54; 98, 86; 106, 11 y 75.28, respectivamente, según conocimiento de embarque N.º 97, del vapor “Gulf Merchant” procedente de Nueva Orleans.

Si dentro del plazo de diez años, contado desde la vigencia de la presente ley, las especies indicadas anteriormente fueren enajenadas o destinadas a un objeto distinto del señalado, deberán pagarse los impuestos y derechos de cuyo pago esta ley libera y serán solidariamente responsables de su pago las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

(Fdos.): Luis Martín Mardones.— Hugo Rosende.— Serafín Soto.— Javier Lira.— Miguel Hugrta”.

18.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

“HONORABLE CAMARA:

La industria de fabricación de medios de transportes ha llegado a una etapa de perfección, en la cual el diseño y características de los tipos de vehículos se han definido y es así como según sea la necesidad, existe el vehículo técnicamente diseñado para proporcionar el más eficiente y económico servicio.

Es así como para el transporte de carga, existe el camión de distintas capacidades, potencias y dimensiones.

Para el transporte colectivo de pasajeros, se proporcionan los buses, cuyas dimensiones, potencia y número de asientos, debe corresponder a las necesidades que se desea atender.

Para la distribución de productos livianos ya sean de consumo diario u ocasional, se construyen las furgonetas y camionetas.

Para el transporte individual de personas, existe el automóvil, cuyo modelo más usual es el Sedán de 4 puertas, con capacidad para 6 personas, y finalmente, para atender las necesidades combinadas de transporte individual de pasajeros y distribución de mercaderías o productos livianos, existe la vagoneta, denominada en EE. UU. Station Wagons, en Alemania, Kombiwagen y con otros nombres en Inglaterra, Francia, etc.

Para atender estas necesidades, se ha montado una maravillosa industria que ha logrado fabricar vehículos, que a pesar de su complejidad (más de 14.000 piezas diferentes) permiten ser conducidos por personas aunque no tengan conocimientos mecánicos y que constituyendo un mecanismo de precisión, ya que un buen número de sus componentes funcionan con tolerancias de millonésimas de centímetro, puede ser vendido a un precio que ningún otro producto industrial ha podido igualar en baratura.

Es suficiente, para ilustrar este aspecto, tomar nota que un automóvil de lujo en los EE. UU. se vende al por mayor a un equivalente aproximado de 40 centavos de dólar por libra de peso, precio inferior al cual hoy día se vende el cobre en lingote sin ninguna elaboración.

En Chile, debido a una serie de medidas inconsultas, se ha distorsionado totalmente la conveniente utilización de los tipos de vehículos apropiados para cada uso y es así por ejemplo, como para el transporte colectivo de pasajeros se han utilizado chasis de camiones de carga y para la distribución de mercaderías perecibles o delicadas que requieren vehículos cerrados, y aún aislados o refrigerados, se utilizan vehículos abiertos que malogran y deterioran bienes valiosos de la colectividad.

Pero donde la distorsión ha sido más perjudicial, ha sido en el campo del transporte individual de personas que requieren como solución adecuada y económica, el automóvil de pasajeros. Como del transporte individual sólo pueden prescindir las personas que desarrollan una actividad estable o sedentaria para la población que desarrolla trabajos no sedentarios, el transporte individual representa una necesidad absoluta que el transporte colectivo no le soluciona. En esta categoría se encuentran en las ciudades, entre otros, los médicos, los ingenieros, los industriales, los constructores, los comerciantes, etc., y fuera de las ciudades, los mineros, los agricultores, los madereros, los técnicos, etc.

El hecho de que sean justamente las personas que más influencia tienen sobre la pro-

ducción, las que requieren de transporte individual, ha tenido como consecuencia, que ellas han tenido que hacer toda clase de sacrificios económicos para satisfacer lo que para ello es una primera necesidad. Al hacer esta afirmación no es necesario pensar en el valor adquirido por los automóviles nuevos; sólo es necesario detenerse a observar el valor de los automóviles usados, que es la fuente más corriente de que se abastece el hombre de trabajo. El comprador de un automóvil nuevo de último modelo, por lo general es poseedor de un vehículo usado, del modelo anterior que puede vender a un precio aproximadamente semejante al del nuevo o con una diferencia que está ampliamente capacitado para pagar. Son los compradores de vehículos usados que adquieren por primera vez un automóvil, los que resultan seriamente perjudicados. Este es un ejemplo más de lo que perjudican las medidas demagógicas. Se ha atacado al automóvil creyendo que será el rico el que pagará y la realidad es que el más perjudicado lo es el de escasos recursos que necesariamente necesita de un medio de transporte para el desarrollo de sus actividades. Los mil o dos mil automóviles nuevos a precio especulativo, arrastran en su alza a 50.000 automóviles usados al extremo que, automóviles con 25 años de uso se venden en más de \$ 500.000.

Una importación adecuada de automóviles nuevas haría bajar el mercado de segunda mano y lo que hoy vale medio millón de pesos, bajaría a menos de la décima parte, poniendo al alcance de miles de productores modestos, los medios de transporte que ellos necesitan.

Por otra parte, no es posible mantener el régimen de privilegio actual que permite a unos pocos ciudadanos obtener ganancias, que productores honrados y laboriosos, no obtienen en toda una vida de trabajo.

En mérito de estas consideraciones, se propone el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o— El Consejo Nacional de Comercio Exterior deberá consultar anualmente en el Cálculo Estimativo de Divisas una suma no inferior al 2 o/o de él para la importación de automóviles para pasajeros.

Artículo 2.o— La suma indicada en el artículo 1.o deberá ser repartida entre los importadores establecidos de acuerdo con normas generales que determinará el Consejo Nacional de Comercio Exterior, después de oír a la Asociación de Importadores de Automóviles.

Artículo 3.o— De acuerdo con esta ley sólo serán importados automóviles de trabajo, nuevos o usados, cuyo valor C. I. F. Valparaíso no podrá exceder de 2.500 dólares. El precio de venta al público de los vehículos seña-

lados en el inciso anterior será fijado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior y la Asociación de Importadores de Automóviles.

Artículo 4.o— Los adquirentes de un automóvil, de los internados conforme a esta ley no podrán enajenar dichos vehículos sino después de transcurridos 2 años contados desde la respectiva adquisición.

Artículo 5.o— La presente ley entrará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

(Fdos.): Juan Fuentealba.— Jorge de la Fuente.— Fernando Vial.— Francisco Vial.— Antonio Orpis.— Raúl Benaprés.— Ignacio Urrutia.— Nabor Cofré.— Hugo Miranda, y Alfonso David".

19.—MOCION DEL SEÑOR NARANJO

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Concédese, por gracia, al ex Sargento 1.o de la Policía de la ex comuna de Tutuquén, don Víctor Castro Vilches, una pensión de seis mil pesos mensuales.

El gasto que representa la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): Oscar Naranjo J."

V. — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 15 horas.

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario Accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor DURAN (Presidente).— Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIA

El señor DURAN (Presidente).— Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que concede diversos beneficios a los familiares de las víctimas de la catástrofe ocurrida el 19 de junio de 1945, en el mineral de Sewell.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de "simple" la urgencia solicitada.

El señor TAMAYO.— Suma urgencia, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Hago presente a Su Señoría que, si se acuerda la "suma" urgencia, este proyecto desplazará al que fija el salario vital obrero y al que favorece al Servicio Nacional de Salud del lugar preferente que tienen en la Comisión de Hacienda.

En votación la petición de "suma urgencia".

—Durante la votación:

El señor VALDES LARRAIN.— Si se aprueba la "suma urgencia", se desplazará del lugar que tiene en la Comisión de Hacienda a un proyecto que favorece al pueblo...

El señor TAMAYO.— Retiro mi petición, señor Presidente.

El señor CISTERNAS.— Después de la explicación del señor Presidente, el Honorable señor Tamayo ha retirado su petición.

Un señor DIPUTADO.— Hago mía esa petición, señor Presidente.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— Han votado solamente veintisiete señores Diputados.

El señor DURAN (Presidente).— No hay quórum. Se va a repetir la votación. Ruego a los señores Diputados se sirvan no abstenerse.

—Practicada la votación, en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 5 votos; por la negativa, 30 votos.

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la petición de "suma urgencia".

Se entiende aprobada, entonces, la "simple" urgencia para este proyecto.

2.—PETICION PARA QUE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE GOBIERNO INTERIOR PUEDAN REUNIRSE AL MISMO TIEMPO QUE LA CORPORACION, A FIN DE DESPACHAR DOS PROYECTOS CON URGENCIA

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para autorizar a la Comisión de Hacienda, a fin de que pueda reunirse paralelamente en el curso de la presente semana, con la Corporación, con el objeto de despachar el proyecto que favorece al Servicio Nacional de Salud. El plazo constitucional de esta iniciativa vence el día cuatro de septiembre.

No hay acuerdo.

Hago presente a la Sala que, además, hay dos proyectos, cuyos plazos constitucionales vencen en la presente semana. Por lo tanto, también deberán despacharse en el curso de ella.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para autorizar a la Comisión de Gobierno Interior, a fin de que pueda reunirse al mismo tiempo que la Corporación, con el objeto de que despache el proyecto, por el cual se otorga una bonificación compensatoria al personal de la Administración Pública.

No hay acuerdo.

3.—AUTORIZACION AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE PARA CONCEDER PRESTAMOS A LOS PEQUEÑOS INDUSTRIALES.— MODIFICACIONES DEL SENADO

El señor DURAN (Presidente).— En conformidad al objetivo de la citación, corres-

ponde tratar, en primer lugar, el proyecto, en tercer trámite constitucional, por el cual se establece un sistema especial de préstamos para los pequeños industriales.

Las modificaciones del Senado se hallan impresas en el Boletín N.º 7.875 C.

En discusión las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al artículo 1.º.

El Senado ha agregado, entre las palabras "tejeduría" y "tintorería", las siguientes: "lavandería y".

Ha sustituido, además, la frase final que dice: "cuyo capital declarado al 31 de diciembre de 1953 no exceda de un millón y medio de pesos (\$ 1.500.000)" por esta otra "que tengan un capital que no exceda de ocho sueldos vitales anuales.

El señor EGAÑA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor EGAÑA.— Señor Presidente, el Honorable Senado en el artículo 1.º ha introducido dos modificaciones. La primera de ellas consiste en agregar una actividad más en la mención que, por vía de ejemplo, de ellas se hace en esta disposición.

Es indudable que no hay inconveniente en aceptar esta modificación. Al mismo tiempo, conviene señalar que tal enunciación no es taxativa, sino que se hace, repito, por vía de ejemplo, de manera que no hay que entender que, porque una determinada actividad no está específicamente incluida en el artículo 1.º, quedará al margen de los beneficios de la ley. Es lógico que si tales actividades cumplen con los requisitos a que se refiere el inciso final del artículo 1.º, tienen pleno derecho a los créditos y a las otras franquicias que el articulado del proyecto concede.

La segunda modificación del Senado consiste en expresar en sueldos vitales el capital de los pequeños industriales que pueden solicitar los beneficios de la ley. Ella debe ser aprobada, porque armoniza con otras disposiciones del proyecto que da esa misma expresión de "sueldos vitales" a lo que podría indicarse en cantidades. Esto tiene por objeto evitar que se modifique, año a año, la ley respectiva para ajustarla a la realidad económica nacional.

Pido, por último, señor Presidente, que se divida la votación en estos dos incisos.

El señor ENRIQUEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, quiero expresar que no comparto el criterio de mi Honorable colega señor Egaña. Estimo que la redacción de este inciso es totalmente limitativa, por cuanto dice que "podrán acogerse a las disposiciones de esta ley las personas naturales o jurídicas que se dedican a alguna de las siguientes industrias u oficios, y las enumera. En este entendido, el Honorable"

vable Senado agregó la industria de la lavandería. Si la ley hubiera dicho:

"Podrán acogerse a esta ley industrias como", habríamos podido entender que tal enumeración se hacía por vía de ejemplo.

En consecuencia, debe quedar bien en claro, para la historia de la ley, que sólo las actividades o industrias expresamente enumeradas en esta disposición, tienen derecho a acogerse a estos beneficios.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se votarán separadamente las dos modificaciones del Honorable Senado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada la primera modificación introducida por el Senado al artículo 1.o.

Aprobada.

En votación la segunda modificación del Honorable Senado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En discusión la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 2.o.

El Senado ha intercalado, entre las frases "Técnica Santa María" e "Institutos Politécnicos de las Universidades de Chile y Católica", la siguiente: "Escuelas de Ingeniería, Arquitectura y Construcciones Civiles".

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada la modificación del Senado al artículo 2.o.

Aprobada.

En discusión la modificación del Senado al artículo 4.o.

El Senado ha reemplazado los incisos primero y segundo por el siguiente:

"Artículo 4.o— El Banco del Estado de Chile deberá fijar anualmente, de acuerdo con el artículo 17, letra e), del D. F. L. N.o 126, una cuota para la atención de los préstamos a que se refiere la presente ley".

En el inciso tercero, ha sustituido la palabra "cantidad" por "cuota".

El señor EGAÑA.— Pido la palabra.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EGAÑA.— La modificación introducida por el Senado al inciso primero del artículo 4.o, señor Presidente, debe ser rechazada porque, si se acepta la ley en proyecto quedaría totalmente desvirtuada. En efecto, se dice en el inciso primero del Senado que el Banco del Estado deberá fijar anualmente una cuota para la atención de los préstamos a que se refiere la ley, en circunstancias que, hasta el momento, no se ha hecho uso, en favor de esta actividad económica nacio-

nal que es la pequeña industria, de la atribución que el Consejo del Banco del Estado ya tiene en tal sentido. Precisamente, esto es lo que ha motivado el estudio y discusión de esta iniciativa.

Por otra parte, y aunque esto signifique avanzar un juicio, la verdad es que el Banco del Estado podría cumplir la obligación que el inciso del Senado le impone, si destina un solo peso, por ejemplo, a estos préstamos. Así, podrá fijar esta cuota, pequeña si se quiere, para cumplir lo dispuesto en la ley. O sea, a través de esta disposición del Senado, ésta se podría burlar y quedar únicamente como una expresión más de buenos deseos.

La disposición que se contiene en el inciso primero del artículo 4.o del proyecto de la Cámara es imperativa, más categórica y, especialmente, más precisa. Esto es lo que se requiere para que la voluntad del legislador, de ir en ayuda de una actividad industrial abandonada, tenga una expresión efectiva y no se vea burlada por resoluciones que quedan entregadas a simples acuerdos de Consejos. En el artículo de la Cámara se establece para el otorgamiento de estos préstamos un porcentaje del total de las colocaciones del Banco realizadas en el año inmediatamente anterior que no podrá ser inferior al 3 o.o. Además, se fija la suma tope de 750 millones de pesos que es, aproximadamente, el equivalente actual de ese porcentaje.

Ruego a mis Honorables colegas que reflejen en la letra de la ley el espíritu unánime que la Honorable Cámara ha tenido de ayudar a la pequeña industria. En consecuencia, espero que esta Corporación insistirá en la disposición primitivamente aprobada por ella y rechazará la enmienda del Senado que se presta para desvirtuar las finalidades perseguidas por el proyecto.

La modificación introducida por el Senado al inciso tercero de este artículo 4.o, que consiste en reemplazar la expresión "cantidad" por "cuota", puede aceptarse porque en el artículo de la Cámara hay referencia a cuota y, también, a cantidad, como pueden observar los Honorables colegas, si leen el inciso primero.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, siento discrepar del criterio del Honorable señor Egaña. Estimo que es preferible la redacción del Senado, porque el espíritu de la ley está claramente expresado en cuanto dispone la ayuda a los pequeños industriales.

Nada más peligroso, dadas las circunstancias inflacionistas por que atraviesa el país, que dictar disposiciones tan perentorias como las consultadas en este proyecto de ley sobre cuotas fijas, no inferiores a determinadas cantidades, cualesquiera que sean las necesidades por satisfacer.

Es muy posible, señor Presidente, que la pequeña industria no sea capaz de absorber las cantidades mínimas señaladas en este artículo. En ese caso, por el mandato imperativo de la ley habrá que reservarle estas su-

mas, con perjuicio de otras actividades, o disponer que no se podrá destinar a estos efectos una cantidad inferior a la de los años anteriores, aun cuando ello fuera con desmedro de otras industrias de elaboración, transformación o transporte de productos. Probablemente, el resultado práctico de tal medida sería el forzamiento de la capacidad de crédito mediante la expansión de las colocaciones del Banco del Estado por sobre lo que representarían o exigirían las verdaderas necesidades nacionales y las necesidades efectivas de la pequeña industria.

De ahí, señor Presidente, que términos tan perentorios como los contemplados en este proyecto de ley, son totalmente contrarios a lo que debe ser el criterio del legislador, si es que esta Honorable Corporación, y el Parlamento en general, quieren poner orden en materia económica.

Es conveniente que el Congreso Nacional, de una vez por todas, deje el mesianismo legal de creer que con leyes arregla situaciones de hecho, regidas por las circunstancias del momento. Destinar cuotas que no sabemos si podrán ser absorbidas o no; destinar cantidades que no sabemos, si al reservarlas para una actividad, lo hacemos en desmedro de otras no menos importantes, es anticiparse a los hechos y tratar de anquilosar la realidad cambiaria.

Creo que si el Ejecutivo tiene cuidado en la designación de sus personeros administrativos y de sus consejeros en el Banco del Estado, e igual preocupación tiene el Congreso Nacional en la elección de sus representantes, basta con la expresión "destinar una cuota". La prudencia y la sagacidad de esos representantes hará que se salve el espíritu de la ley y se cumplan las finalidades que se persiguen, y hará menos dañosas disposiciones drásticas cuyos resultados en la práctica son contrarios a los fines que se persiguen.

El señor EGAÑA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EGAÑA.— Lamento estar en desacuerdo con el Honorable señor Enríquez, pero ocurre que en la práctica el Banco del Estado no ha ido en ayuda del pequeño industrial y, al aprobarse lo que propone el Senado, podría suceder que el Consejo del Banco del Estado dejara un peso como cuota para préstamos a los pequeños industriales.

Este proyecto tiende precisamente a corregir esta falta que comete el Consejo del Banco del Estado. Por eso es necesario fijarle como mínimo para estos fines un porcentaje de las colocaciones del año anterior.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se va a dividir la votación.

En votación la primera parte de la modificación, por la que se cambia en el inciso tercero la palabra "cantidad" por esta otra: "cuota".

—Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa 13 votos; por la negativa 28.

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la modificación del Senado.

Si le parece a la Sala, se aceptará la modificación del Senado en el inciso tercero.

Acordado.

En discusión la modificación introducida por el Senado en el artículo 5.º.

—Dice la modificación:

Ha sido reemplazado por el siguiente:

"Artículo 5.º— El Banco del Estado de Chile, por intermedio de su Departamento Industrial, sin perjuicio de los créditos que pueda conceder de acuerdo a lo dispuesto en su ley orgánica y actuales reglamentos, podrá conceder préstamos a las personas a que se refiere esta ley, hasta por una cantidad equivalente a su capital y con una amortización que extinga la deuda hasta en un plazo no superior a 10 años. Las amortizaciones podrán hacerse trimestral o semestralmente y los préstamos se otorgarán sin garantía, salvo que el Directorio del Banco del Estado la exija".

El señor EGAÑA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EGAÑA.— Respecto del artículo 5.º, señor Presidente, creo que la Honorable Cámara debe insistir en la redacción aprobada por ella en el primer trámite, porque está de acuerdo con el artículo 4.º aprobado, y señala en forma perfectamente clara las condiciones para el servicio de los créditos que se concederán a los pequeños industriales, en especial fijando a través de sueldos vitales el monto de esos préstamos.

Además, la redacción del Honorable Senado es de carácter simplemente facultativo, lo que está de acuerdo con el artículo 4.º aprobado por esa Alta Corporación y que la Honorable Cámara ha rechazado.

Por todo ello, creo que también se debe rechazar esta enmienda propuesta por el Senado.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos; por la negativa, 30.

El señor DURAN (Presidente).— Rechazada la modificación del Honorable Senado.

En discusión la modificación al artículo 6.º.

—Dice la modificación:

—Ha sido sustituido por el siguiente:

"Artículo 6.º— Sin perjuicio del límite establecido en el artículo 5.º, el Banco del Es-

tado podrá descontar, a las personas a que se refiere esta ley, las letras que hayan recibido en pago por sus mercaderías o artículos elaborados en sus propios talleres con vencimiento no superior a 120 días y aceptadas por firmas o instituciones de reconocida solvencia. Asimismo, podrá anticiparles en otros documentos las sumas que el Banco determine, con garantía de contratos de trabajos contra factura, órdenes de pago fiscales, semifiscales o municipales".

El señor EGAÑA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor EGAÑA.— Señor Presidente, respecto del artículo 6.º, el Honorable Senado lo ha suprimido al reemplazar el texto de este inciso segundo, que, si bien puede constituir un mayor trabajo para el Departamento respectivo del Banco, como los señores Diputados lo pueden apreciar con la lectura del respectivo inciso de la Honorable Cámara, no es menos efectivo que para los beneficiados con la ley representa esta disposición una ventaja que, a mi juicio, convendría mantener en el proyecto. Por estas consideraciones solicito el rechazo de la modificación del Senado.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 30.

El señor DURAN (Presidente).— Rechaza la modificación del Honorable Senado.

Terminada la discusión del proyecto.

4.—AUTORIZACION A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE GOBIERNO INTERIOR PARA CELEBRAR SESIONES PARALELAMENTE CON LA HONORABLE CAMARA

El señor DURAN (Presidente).— Se ha retirado la oposición para que la Comisión de Hacienda pueda sesionar paralelamente con la Honorable Cámara en el día de mañana.

Solicito la venia de la Sala para que las Comisiones de Hacienda y de Gobierno Interior puedan sesionar paralelamente con la Honorable Cámara en el día de mañana.

Acordado.

5.—FIJACION DEL MONTO MINIMO DE LA ASIGNACION FAMILIAR PARA LOS OBREROS.— SEGUNDO INFORME

El señor DURAN (Presidente).— Corresponde ocuparse del segundo informe recaído en el proyecto por el que se modifica el decreto con fuerza de ley N.º 245, que estableció el beneficio de asignación familiar para los obreros.

Boletín N.º 7.922 B.

Diputado Informante es el Honorable señor Mallet.

El señor CARMONA.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente, para plantear una cuestión previa?

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, antes de entrar a la discusión particular de este proyecto de ley, quisiera plantear una cuestión previa.

De acuerdo con el Reglamento, corresponde aprobar inmediatamente y sin votación el artículo 1.º transitorio de este proyecto, que dice:

"En el término de sesenta días, el Servicio de Seguro Social deberá efectuar la primera compensación a que se refiere la presente ley. En el período intermedio se pagará una asignación familiar de quince pesos diarios por carga.

"Se exceptúa de la obligación de pagar esta asignación de 15 pesos diarios durante el citado lapso de 60 días, a las empresas o cajas particulares de compensación".

Es sabido, señor Presidente, que durante la tramitación de este proyecto, el monto de la asignación familiar que paga el Servicio de Seguro Social ha sufrido continuas alzas y, desde el 1.º de agosto del año en curso, de acuerdo con un decreto dictado por el Gobierno, debe pagar mil pesos por carga, o sea, más de treinta y tres pesos diarios por carga.

Si se aprueba este artículo 1.º transitorio, en la parte en que dispone que en el período intermedio y hasta llegar al régimen de la compensación se pagará una asignación familiar de quince pesos diarios por carga, se estaría rebajando la actual asignación familiar que deben percibir los obreros y, por lo tanto, se produciría un daño a estos sectores asalariados.

Deseo solicitar, señor Presidente, se recabe el asentimiento de la Honorable Cámara para declarar aprobado reglamentariamente este artículo transitorio solamente en la parte del inciso primero y que dice: "En el término de 60 días el Servicio de Seguro Social deberá efectuar la primera compensación a que se refiere la presente ley", y para suprimir todo el resto, donde se establece el pago de una asignación familiar de quince pesos diarios.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito la venia de la Sala para no declarar aprobado reglamentariamente el artículo primero transitorio y abrir debate, cuando se llegue a él, de acuerdo con la disposición pertinente del Reglamento.

Acordado.

Entrando a la discusión particular del proyecto, corresponde ocuparse del artículo 1.º.

El señor CARMONA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARMONA.— Formula indicación para discutir y votar este artículo por letras, porque contiene materias sumamente importantes que habría que analizar separadamente.

El señor DURAN (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

En discusión la letra a) del artículo 1.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se dará por aprobada la letra a) del artículo 1.º.

Acordado.

En discusión la letra b) del artículo 1.º.

El señor CARMONA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARMONA.— La letra b) contiene, en realidad, la finalidad de este proyecto de ley. Es la letra más importante de este artículo 1.º que propone la modificación al decreto con fuerza de ley N.º 245. Por ella se plantea el reemplazo del actual sistema que tiene el Servicio de Seguro Social, de acuerdo con la disposición legal citada, de establecer una asignación familiar fijada por la misma ley, por el sistema de compensación. O sea, que esta letra establece un sistema jurídico igual al que tienen actualmente los imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Por medio de la letra b) se establece que el valor de la asignación familiar se determinará por el sistema de compensación, para cuyo efecto, el Servicio de Seguro Social fijará anualmente el monto de las asignaciones que regirán el año siguiente.

El sistema de compensación consiste en determinar el monto de la asignación familiar, calculando el número de cargas correspondientes a un año, por todos los valores que recibe el Servicio de Seguro Social en imposiciones para este efecto.

Este sistema está de acuerdo con el sistema general establecido por el Servicio de Seguro Social en la ley N.º 10.383, que establece el régimen de reparto, o sea, que el Servicio de Seguro Social debe repartir, en beneficio de sus imponentes, todas las entradas que recibe.

Con el actual sistema establecido por el decreto con fuerza de ley N.º 245, la asignación familiar ha sido fijada por disposiciones contenidas en el mismo, y su monto fijo no puede variarse sino por medio de una modificación legal.

La letra b) reemplaza dicho sistema por el de compensación, y, por lo tanto, según los recursos que vaya recibiendo el Servicio de Seguro Social, el monto de la asignación familiar variará para el imponente, según las cargas que posea.

La letra b) ha establecido casi textualmente las mismas disposiciones que existen actualmente para el régimen de compensación que tienen los empleados particulares. De esta manera, se vuelve al sistema que debió haberse establecido para los obreros, es decir, el que establece nuestra Constitución Política de igualdad ante la ley, en cuanto a otorgar las mismas herramientas jurídicas a todos los sectores asalariados.

Por las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara que apruebe esta letra b), que es, en síntesis, el proyecto de ley en sí mismo, porque modifica fundamentalmente el sistema de pago de la asignación familiar establecida en el decreto con fuerza de ley N.º 245.

El señor RIOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.— Señor Presidente, tal como lo ha expresado el Honorable señor Carmona, éste es, precisamente, el artículo eje del proyecto en discusión.

En realidad, hasta este momento, con la aplicación del artículo 5.º del decreto con fuerza de ley N.º 245, se había llegado a fijar una asignación familiar, cuyo monto, en verdad, no corresponde a las necesidades de los obreros del país. Por esta razón, los autores del proyecto consideraron indispensable cambiar el régimen establecido en la disposición mencionada por el sistema de la Caja de compensación formada por todas las imposiciones que, para el efecto del pago de la asignación familiar, establece el mismo decreto con fuerza de ley N.º 245.

En esta forma, se propone establecer un régimen equivalente al que actualmente rige para determinar el monto de la asignación familiar de los empleados particulares. En realidad, esta iniciativa encierra un principio de justicia. Efectivamente, en virtud de ella, se pagará, por cada carga familiar, una suma bastante superior a la que establece el artículo 5.º del decreto con fuerza de ley N.º 245, con lo cual se permitirá que las necesidades de la familia obrera sean subvenidas con una cantidad de dinero importante dentro del patrimonio familiar.

Por estas razones, los Diputados conservadores unidos votaremos favorablemente la letra b) del artículo 1.º del proyecto en discusión.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se aprobará la letra b) del artículo 1.º.

El señor BARRA.— Hay que aprovechar la buena disposición de los Diputados conservadores.

El señor RIOS.— Siempre la hemos tenido para apoyar disposiciones justas, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Aprobada. —Puestas en discusión y votación, sucesivamente, las letras c), d), e) y f) del artículo 1.º, fueron aprobadas por asentimiento unánime.

El señor DURAN (Presidente).— En discusión la letra g) del artículo 1.º.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, deseo solicitar la reapertura del debate sobre la letra a) del artículo 1.º, para considerar el caso que paso a analizar.

Actualmente, el decreto con fuerza de ley N.º 245 establece que el asegurado tendrá derecho a percibir asignación familiar por las siguientes personas: mujer legítima, hijos legítimos y naturales. El proyecto de ley en discusión ha suprimido la parte que establece que, para los efectos de este beneficio, el hijo natural se reconoce dentro del año de haber nacido. Pero actualmente sucede que el Servicio de Seguro Social está negando esta calidad, y lo hace porque en el decreto con fuerza de ley N.º 245, no se encuentra específicamente establecida la asignación familiar a los hijastros de la madre viuda que nuevamente se casa, es decir, que no son hijos del jefe de familia. De acuerdo con el decreto mencionado, el Servicio de Seguro Social no paga asignación familiar a esos hijastros.

Creo que, mediante este proyecto de ley, valdría la pena introducir la modificación pertinente en la letra "b" del decreto con fuerza de ley mencionado, pues es de estricta justicia que el jefe de familia reciba la asignación respectiva por sus hijastros, pues están viviendo a sus expensas. Ahora es la ocasión de llenar ese vacío de la disposición legal citada.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— ¿Se reabrió el debate, señor Presidente?

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para reabrir el debate en la letra "a" del artículo 1.º del proyecto en discusión.

Acordado.

Un señor DIPUTADO.— Muy justo.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, la indicación sería para agregar la palabra "hijastros" en la letra "b" del artículo 2.º del decreto con fuerza de ley N.º 245; de tal manera que la disposición quedara así: "Hijos legítimos y naturales e hijastros menores de quince años..."

El señor DURAN (Presidente).— Ruego a Su Señoría se sirva enviar por escrito a la Mesa la indicación que propone.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, solicito se deje pendiente la discusión de la letra "a", a fin de tener tiempo para redactar mi indicación.

El señor DURAN (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dejará pendiente la discusión de la letra "a" y continuaremos con la letra "g".

Acordado.

El señor VALDES LARRAIN.— Realmente, ya hay acuerdo para agregar la palabra "hijastros" en esa disposición.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DURAN (Presidente).— En discusión la letra "g".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se aprobará la letra "g" del artículo.

Aprobada.

En discusión la letra "h".

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Deseo hacer una indicación en el sentido de dejar el inciso segundo como una disposición transitoria.

Formulo esa indicación, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará aprobado el artículo, suprimiendo el inciso segundo y agregándolo como artículo transitorio...

El señor CORREA LETELIER.— Facultando a la Mesa para hacer las referencias correspondientes...

El señor DURAN (Presidente).— ... facultando a la Mesa para hacer las referencias que correspondan.

Acordado.

En discusión la letra i) del artículo 1.º.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, las normas generales en nuestro derecho determinan que todos los parentescos se prueban mediante las respectivas partidas del Registro Civil, pero veo que con esta disposición se coloca en el mismo plano de las partidas de Registro Civil a las certificaciones de inspección efectuadas por Inspectores o Visitadoras Sociales del servicio.

Es indudable que habrá casos en los que el parentesco sea difícil de aprobar, pero me parece que la aprobación de esta disposición significa dar un paso hacia la desorganización del sistema legal que existe respecto a la formación de la familia. En conformidad con nuestra legislación, se arbitran los medios para constituir el hogar, motor de la organización social, y se tiende a que el obrero, especialmente, forme su familia adecuadamente; para ello se le exigen las respectivas partidas de Registro Civil cuando se efectúan matrimonios, legitimaciones, adopciones, etc. Con

el sistema propuesto, no tendrá ningún interés para nadie organizar la familia de acuerdo con los trámites que exige el Registro Civil, porque bastarán las certificaciones de inspección que realicen los Inspectores o las Visitadoras Sociales.

Creo que, en este caso, se ha ido demasiado lejos. Se me ocurre, en este momento, que se podría establecer dejar en la categoría de posesión notoria del estado civil los informes de Inspectores y Visitadoras Sociales. Insisto en que me parece una disposición exagerada la que coloca en el mismo plano las partidas del Registro Civil y tales informes. Por esta razón, pido la división de la votación de esta letra del artículo.

El señor CARMONA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, considero que el Honorable señor Correa Letelier tiene razón en el problema que planteaba, pero es necesario decir que esa disposición se debe a otro hecho que también debe tomar en cuenta la Honorable Cámara. Es la dificultad que tienen los obreros para obtener copias de las partidas correspondientes de Registro Civil. Actualmente, este trámite demora meses; por lo que los obreros se ven privados de la percepción del beneficio de la asignación familiar.

Indudablemente, cuando se instituyó este beneficio y se organizó su prestación por una sección especial del Servicio de Seguro Social, muchos obreros debieron acudir a las oficinas correspondientes del Registro Civil solicitando los respectivos certificados para acreditar sus parentescos. Y, en estas condiciones, las oficinas del Registro Civil no han podido despachar estos certificados con la urgencia requerida por los obreros para el cobro de la asignación familiar.

El Honorable colega señor Correa Letelier tiene razón cuando dice que esta medida puede provocar dificultades insalvables; pero ellas podrían evitarse, me imagino, si se conviniera en que estas certificaciones de inspecciones efectuadas por Inspectores o Visitadoras Sociales del Servicio de Seguro Social fuesen una solución transitoria, sin elevarlas a la misma categoría de las partidas del Registro Civil.

En todo caso, si la Honorable Cámara acepta este criterio, podría establecerse un plazo dentro del cual los obreros que han acreditado mediante dichas certificaciones las condiciones requeridas para obtener el beneficio de la asignación familiar, deberán presentar los certificados definitivos del Registro Civil; de tal manera que la concesión de ese beneficio por el Servicio de Seguro Social sería solamente provisional, mientras los obreros completan sus antecedentes.

Creo que ésta podría ser una solución que beneficiaría a los obreros, porque los dejaría en condiciones de cobrar y percibir de in-

mediato lo que les corresponde por las cargas de familia que tienen.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, yo acepto la idea propuesta por el Honorable señor Carmona, porque no podemos olvidar las razones que han movido a la Comisión para considerar como pruebas de la filiación y del parentesco estas certificaciones especiales, ya que es difícil obtener prontamente los certificados del Registro Civil.

Pero no olvidemos tampoco que este inconveniente ha ido desapareciendo con el tiempo. Este inconveniente se presentó en toda su intensidad al comienzo de la vigencia de la ley que otorgó el beneficio de la asignación familiar a los obreros. La verdad es que, en los primeros momentos, la demanda de partidas del Registro Civil para obtener dicho beneficio fue extraordinaria. Pero, como digo, a medida que esa ley entraba en aplicación y nuevos sectores de beneficiados se incorporaban a sus disposiciones, acreditando las condiciones requeridas con las respectivas partidas, tal demanda se ha hecho menos intensa.

Por otra parte, no olvidemos que hemos reformado la Ley de Registro Civil, precisamente, aumentando las plazas de oficiales y de otros funcionarios de esa repartición, y que, en aquel entonces, se dio como argumento, para justificar esta medida, la necesidad de procurar el mayor número de partidas del Registro Civil que probaran la filiación.

Creo que por un tiempo determinado, mientras esta masa obrera se incorpora al sistema y pueda probar satisfactoriamente su filiación o parentesco, podría establecerse en esta forma, sin perjuicio de que, en un plazo de seis meses, el respectivo trabajador lo acredite con la partida del Registro Civil. Porque insisto que lo contrario contribuirá a desorganizar la familia.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LETELIER.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, en relación con lo que dijo el Honorable señor Carmona, quería formular la siguiente pregunta: ¿Esta certificación de los Inspectores o Visitadoras Sociales se va a basar en el hecho de haber verificado ellos, aunque no cuenten con los comprobantes respectivos, que un determinado beneficiario tiene, por lo menos, la calidad de hijo natural o hijastro; o se va a fundar en la simple circunstancia de que una persona que aparece viviendo en un hogar determinado, tiene la calidad de carga? Porque bien puede ocurrir que dicha persona no sea efectivamente una carga. En este ca-

so, evidentemente que se excederán los límites de lo que quiere conceder la ley.

Si mientras se obtiene la certificación, algún servicio va a decir que determinadas personas están ligadas por el vínculo del parentesco, lo que daría derecho a la asignación, me parecería bien esta disposición con el carácter de transitoria y por un plazo determinado.

Pero si esto va a ser entregado únicamente al libre criterio del Inspector o Visitadora, creo que puede prestarse a corruptela y abusos considerables, y desmejorar —puesto que se ha establecido el sistema de compensación— la situación de aquellos que cumplan honradamente con la ley, porque se verá disminuída la asignación familiar a que tenían derecho.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Correa.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, la verdad es que en Chile está progresando cada día más la organización legal de la familia y que, por lo tanto, deberíamos fijarle a esta disposición una duración no mayor de seis meses o un año, quedando sin efecto después de ese lapso.

El señor ACEVEDO.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LETELIER.— Por otra parte, insisto en que podría darse la oportunidad para que el obrero, mediante este certificado, acreditara el parentesco, con el objeto de que dentro de un plazo breve acompañe la partida correspondiente, para no perjudicar, entretanto, la percepción de la asignación familiar.

Pero yo insisto, señor Presidente. Colocar todo el sistema del Derecho Civil y la Ley de Registro Civil en igualdad de condiciones con una simple certificación, es poner en el mismo plano dos situaciones absolutamente diversas. Además, es un acicate económico para la desorganización del sistema familiar.

Señor Presidente, no creo que después de haber hecho esfuerzos el Estado para organizar el Registro Civil y obtener una Ley de Registro Civil, con un título completo dedicado a la organización legal de la familia, podamos nosotros, por otra ley, cuyo objetivo principal es entregar los fondos de la asignación a la familia obrera, poner en igualdad de condiciones al certificado de las Visitadoras Sociales del Servicio de Seguro Social, con una partida del Registro Civil, que es un instrumento público.

Hago presente a la Honorable Cámara que estoy llano a aceptar cualquiera modificación de carácter transitorio, como las propuestas por los Honorables señores Carmona y Enriquez; pero considero que, aceptar de pleno derecho, en forma indefinida y en un plano de igualdad los dos sistemas, es una aberración.

Por estas razones, señor Presidente, creo que se debe dividir la votación en este artículo.

Nada más.

El señor DURAN (Presidente).— Se va a dar lectura a la indicación formulada por el Honorable señor Carmona.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— Indicación del señor Carmona, para reemplazar la letra i), por la siguiente:

“Las condiciones que se invoquen para obtener los beneficios de la asignación familiar se comprobarán por las correspondientes partidas del Registro Civil. También podrán acreditarse por la certificación de inspecciones efectuadas por Inspectores o Visitadoras Sociales del Servicio; pero en este caso las personas que deban percibir la asignación tendrán el plazo de un año para acompañar las partidas”.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito la venia de la Sala para admitir a discusión y votación, la modificación propuesta por el Honorable señor Carmona.

El señor ACEVEDO.— No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Hay oposición.

El señor ACEVEDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.— Señor Presidente, comprendo los buenos deseos de mis Honorables colegas para facilitar el cobro de la asignación familiar por aquellas personas a las cuales se puede invocar como carga.

Sin embargo, el hecho de que la simple certificación de las Visitadoras Sociales capacitará a los padres para cobrar la asignación de sus hijos o de otros familiares, será en la práctica perjudicial, sobre todo en el caso de los hijos. En efecto, esto permitirá dejar pendientes asuntos legales relacionados con los hijos, de suerte que, a la larga, el problema que deseamos solucionar a los padres o a quienes cobren la asignación familiar, se lo crearemos a los hijos.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ACEVEDO.— Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor DURAN (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Acevedo, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— Señor Presidente, creo que todos los señores Diputados están de acuerdo respecto al fondo del problema planteado. Sin embargo, debo manifestar que es muy difícil terminar con esta situación en el plazo de un año o seis meses, especialmente en la clase modesta. Y digo esto, porque hace más de cien años que se viene arrastrando esta situación. Para terminar con ella se requiere un proceso lento y de acuerdo especialmente con la cultura que va ya adquiriendo la gente.

Nada más, señor Presidente.

El señor PALMA VICUÑA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALMA VICUÑA.— Señor Presidente, parece que no ha sido entendida la proposición hecha por el Honorable señor Carmona, quien ha propuesto una disposición de carácter definitivo en esta materia, en el sentido de que estas certificaciones otorgadas por las Visitadoras Sociales, del Servicio de Seguro Social, por ejemplo, valdrán siempre, con posterioridad a su emisión, por el plazo de un año. Durante este plazo deberá regularizarse la situación de las familias respectivas.

Este procedimiento de amplias facilidades para legalizar la organización de las familias al mismo tiempo que acepta lo planteado por el Honorable señor Galleguillos Clett, en el sentido de que, por razones educacionales, y muchas otras, este problema será de larga duración.

A mi juicio, la indicación del Honorable señor Carmona satisface las preocupaciones planteadas por el Honorable señor Correa Letelier y por el Honorable señor Galleguillos Clett.

Por estas razones, pido a la Mesa que recabe nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara para considerar la proposición hecha por el Honorable señor Carmona.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para admitir a discusión y votación la indicación del Honorable señor Carmona.

Acordado.

El señor FUENTEALBA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FUENTEALBA.— Señor Presidente, aceptada la discusión y la votación de la indicación del Honorable señor Carmona, estimo que las argumentaciones de los Honorables señores Correa Letelier y Enríquez son perfectamente atendibles. Porque, señor Presidente, se ha comprobado, en la aplicación de otras leyes, que el beneficio que se otorga a las familias obreras constituye un acicate para su regular constitución. Por lo tanto, las disposiciones imperativas de este proyecto constituirán también un acicate en este sentido.

Pero, creo que señalar el plazo de un año para que se normalicen esas situaciones se prestará, como lo señalaba el Honorable señor Enríquez, para que personas inescrupulosas puedan estar, durante un año, usurpando los derechos de otros grupos familiares, cuya situación ha sido legal, desde un comienzo.

Si se considera, por una parte, que se pretende regularizar a la brevedad posible la situación familiar de los grupos obreros, y por otra, las dificultades que se presentan para que los obreros obtengan dicha legalización, debe restringirse el plazo a seis meses.

Si se tiene presente que en las Oficinas del Registro Civil habrá personal suficiente para atender las peticiones que formulen los interesados, no hay inconveniente en establecer un plazo restringido para que los beneficiados por esta ley puedan presentar los comprobantes del caso, a fin de legalizar su situación familiar. El plazo de seis meses satisface, a mi juicio, estas dos circunstancias.

Por este motivo, me atrevería a rogar al Honorable señor Carmona se sirva modificar su indicación, en el sentido de reducir el plazo de un año a seis meses.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— Todo lo contrario...

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, estoy de acuerdo en que no puede darse la misma calificación legal a los documentos emanados del Registro Civil que a las informaciones proporcionadas por funcionarios de otros servicios.

Pero, en cambio, es indudable que las disposiciones que se consultaban en el artículo que se pretende modificar, resultaban justas, porque, comúnmente, nuestro pueblo no organiza legalmente su familia, no sólo en cuanto se refiere a la constitución de los vínculos, sino también en lo relativo a las inscripciones de los hijos. Ello se debe, en gran parte al atraso en que viven los sectores populares, a su escaso conocimiento de las leyes, a su falta absoluta de educación y a su pobreza. Es perfectamente explicable que nunca encuen tran su inscripción de nacimiento. Este es un fenómeno que se observa diariamente, debido precisamente a estos inconvenientes que son notorios y comunes.

La indicación formulada por el Honorable señor Carmona tiende a señalar un plazo dentro del cual las personas que deseen gozar de este beneficio corrijan estos inconvenientes, que les afectan gravemente. Pero, reducir este plazo, como acaba de proponerlo el Honorable señor Fuentealba, sería ya exagerar la cosa. Porque, en realidad, esta disposición fue dictada con el objeto de resolver un problema, y si el proyecto se va a reducir en su aspecto más importante, se privará a los mismos interesados de un beneficio que la ley quiere otorgarles.

De manera que los Diputados de estos bancos vamos a aprobar la indicación formulada por el Honorable señor Carmona, en el bien entendido de que así algo se aprovechará de lo que se pretende establecer por esta ley y no se perderá todo para aquellos que más necesitan de esta ayuda.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, creo que esta indicación es una buena

solución, porque, precisamente, en este plazo de un año, tendrán especial interés los ciudadanos del sector asalariado en constituir legalmente su familia, o procurarse las pruebas suficientes.

Evidentemente, resulta del texto de la ley que, si vencido el plazo de un año, los beneficiados no se han procurado las pruebas a los documentos que acrediten su filiación, cesará el pago de las asignaciones familiares, por no estar probado el parentesco.

De manera que, si esto es así, no tengo inconveniente en que se apruebe la disposición.

El señor DURAN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada la letra i) del artículo 1.º con la modificación propuesta por el Honorable señor Carmona.

Aprobada.

En discusión la letra a) del artículo 1.º, que había quedado pendiente.

Se va a dar lectura a una indicación del Honorable señor Correa Larrain.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— El señor Correa Larrain formula indicación para agregar la palabra "hijastros" en la letra b) del artículo 2.º del decreto con fuerza de ley N.º 245.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para admitir a votación la indicación formulada por el Honorable señor Correa Larrain.

Acordado.

6.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor DURAN (Presidente).— Se suspende la sesión por un minuto.

—Se suspendió la sesión.

7.—REANUDACION Y TERMINO DE LA SESION

El señor DURAN (Presidente).— Continúa la sesión. Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS,
Jefe de la Redacción de Sesiones